FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
BASE AÉREA COFAC

CERTIFICA:

Que la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de prestación de servicios relacionado a continuación, con la empresa GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S., identificado(a) con NIT.901.378.509-8, cuyo cumplimiento fue bueno de acuerdo con la siguiente relación, así:

AÑO 2020

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
126-00-B-COFAC-BACOF-2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE TALA, PODA Y SIEMBRA POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN, ASÍ COMO EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COFAC.	$13.998.922	25-NOV-2020	28-DIC-2020	70111503	15.95

La presente se expide en Bogotá D.C, a los 29 días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021) y con destino A QUIEN INTERESE.

Para efectos de cualquier otra información, por parte de ese establecimiento, favor dirigirse a la BASE AÉREA COFAC – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25, Oficina 107 o a los teléfonos 3159800 Ext. 2964.

Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ELABORO: AA14. JOSE LUIS CORREDOR
CORREO: jose.corredorr@fac.mil.co
TEL. 3159800 EXT 2964

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 126-00-B-COFAC-BACOF-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS.

Entre los suscritos: el Señor Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en Cali - Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC , designado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **HECTOR DARIO SALAS DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.259.319, expedida en Neiva, domiciliado en la ciudad de Neiva, en su calidad de representante legal de GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS, con NIT. 901.378.509-8, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 17 de noviembre de 2020, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) M/cte**. incluido IVA, el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad al cuadro de precios unitarios presentado por el contratista en su oferta, dado que el contrato se adjudicó por la totalidad del presupuesto y se consumirá de acuerdo a los servicios realmente realizados.

DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
PODA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)					
Entre 2 a 14 metros	1	MTS	249.220,00	47.351,80	296.571,80
Entre 15 a 25 metros	1	MTS	338.300,00	64.277,00	402.577,00
TALA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)					
Entre 2 a 14 metros	1	MTS	348.160,00	66.150,40	414.310,40
Entre 15 a 25 metros	1	MTS	524.280,00	99.613,20	623.893,20
SIEMBRA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)					
Abatia parviflora	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Tibouchina lepidota	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Tecoma stans	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Dodonaea viscosa	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Myrcianthes leucoxyla	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Senna viarum	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Oreopanax floribundum	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Morella pubescens	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
Clusia multiflora	1	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610,00
TOTAL			**1.630.960,00**	**309.882,40**	**1.940.842,40**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

VIGENCIA 2020									
UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
02	02	02	008	005	09	7	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE PAISAJE	$ 14.000.000,00
TOTAL									**$ 14.000.000,00**
CDP No. 98220 DEL 29-10-2020									

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA	PAGO	PAC
2020	$14.000.000,00	CUENTAS POR PAGAR 2020, PAGADERA PRIMER TRIMESTRE 2021

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor de cada pago.
2. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
3. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción
4. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Base Aérea COFAC, dependencias externas, alojamiento militar, Gimnasio Militar FAC y/o predios bajo la jurisdicción de la Fuerza Aérea Colombiana en la guarnición de Bogotá D.C.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 28 de diciembre 2020.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el

respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

11.1 El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	20%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma SECOP II)	31 de mayo de 2021	$2.800.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma SECOP II)	28 diciembre de 2023	$700.000

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

11.2 El contratista se obliga a suscribir la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, al cual deberá estar vigente por el término de la ejecución del contrato:

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma SECOP II)	28 de diciembre de 2020	$ 175.560.600 por cada amparo

NOTA: Tener en cuenta los siguientes amparos expresos para la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, los cuales deben encontrarse relacionados dentro de la garantía, cada uno por los 200 SMLMV:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
2. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO
GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS
NIT: 901.378.509-8
Dirección: Carrera 23 A No. 18 B 23 sur (Neiva)
Celular: 3143861033 - 3007891578

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1042

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TP. JUAN CARLOS HERNANDEZ BURGOS	BACOF-GRUAL
Supervisor Suplente	AT. JENNY SOFIA TORRES GUALTEROS	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	**FECHA** 30-03-2021
CONTRATO No.	*126-00-B-COFAC-BACOF-2020*
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	*25-NOVIEMBRE-2020*
OBJETO CONTRATO	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE TALA, PODA Y SIEMBRA POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN, ASÍ COMO EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COFAC*
CONTRATISTA	GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS
SUPERVISOR	AT. JENNY SOFIA TORRES GUALTEROS
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	UNICO PAGO PAC CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2021: según lo facturado con corte 28 diciembre 2020.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*$14.000.000*
PLAZO DE EJECUCION	*28-DICIEMBRE-2020*
FECHA DE INICIO	*03-DICIEMBRE-2020*
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	*N/A*
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	*N/A*

En Bogotá, en la fecha arriba señalada, se reunieron el señor Coronel WILSON GONZALEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Ordenador del Gasto, la señorita Aerotécnico JENNY SOFIA TORRES GUALTEROS en su calidad de supervisor suplente por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC y el señor HECTOR DARIO SALAS DIAZ, representante legal GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS, en su calidad de contratista; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 126-00-B-COFAC-BACOF-2020, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE TALA, PODA Y SIEMBRA POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN, ASÍ COMO EL RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COFAC.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Tala de árbol entre 2 a 14 metros	UN	10	$4.143.104
2	Tala de árbol entre 15 a 25 metros	UN	15	$9.358.398
3	Siembra de individuos Abatia parviflora	UN	17	$384.370
4	Siembra de individuos Clusia multiflora	UN	5	$113.050

ESTADO FINANCIERO

Valor total del contrato	$14.000.000
Reducción acta de liberación de recursos	$1.078
VALORES EJECUTADOS	$13.998.922
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	N/A
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	N/A

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	BANCOLOMBIA CTA AHORROS 45400000532	$13.998.922
TOTAL PAGADO		**$13.998.922**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
CDP 98220	**29-10-2020**	$13.998.922

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
CRP 583020	26-11-2020	$13.998.922

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICAD ODE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	CUMPLIMIENTO	NV-100033535	25-11-2020	31-05-2021	N/A	$2.800.000
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		25-11-2020	28-12-2023	N/A	$700.000
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NV-100005327	25-11-2020	12-01-2021	N/A	$175.560.600

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 126-00-B-COFAC-BACOF-2020, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el acta de recibo a satisfacción suscrita el día 21 de diciembre de 2020.

Observaciones: a la fecha quedan vigentes las garantías de: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO vigente hasta el 31-05-2021 y PRESTACIONES SOCIALES vigente hasta el 28-12-2023.

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC deja constancia que, de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción suscritas entre las partes, la señorita Aerotécnico JENNY SOFIA TORRES GUALTEROS en su calidad de supervisor suplente por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor el señor HECTOR DARIO SALAS DIAZ, representante legal GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS. Cumplió con las obligaciones derivadas del contrato No. 126-00-B-COFAC-BACOF-2020.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El contratista el señor HECTOR DARIO SALAS DIAZ, representante legal GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS, manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC, cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 126-00-B-COFAC-BACOF-2020 y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

HECTOR DARIO SALAS DIA
REPRESENTANTE LEGAL DE GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS
CONTRATISTA

AEROTÉCNICO JENNY SOFIA TORRES GUALTEROS
SUPERVISOR SUPLENTE

CORONEL WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO